



Acuerdo 1478 Por el cual se aprueba la actualización de la serie hidrológica asociada a Guavio

**Acuerdo Número:**

1478

**Fecha de expedición:**

4 Noviembre, 2021

**Fecha de entrada en vigencia:**

4 Noviembre, 2021

**Acuerdos relacionados:**

Acuerdo 1420 Por el cual se aprueba la actualización de los procedimientos para la oficialización, modificación, actualización y reporte de la información hidrológica de los ríos del SIN - 04/03/2021

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. 650 del 4 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

- 1** Que en el Acuerdo 1420 del 4 de marzo de 2021, Anexo 1, numeral 5.3, se prevé que: "... el agente representante de una planta hidráulica con serie hidrológica inicial o histórica cuya metodología ya haya sido aprobada por el SURER, según lo previsto en los numerales 5.1 y 5.2 del presente documento, debe actualizar su serie anualmente, a más tardar el 31 de julio de cada año, ..."
- 2** Que EMGESA S.A. ESP presentó en la reunión 436 del Subcomité de Recursos Energéticos Renovables – SURER del 8 de julio de 2021 la solicitud de aprobación de la modificación de metodología de la serie Guavio, con el fin de reportar los valores correspondientes al período enero de 2020 – abril de 2021, según lo previsto en el numeral 5.2.2 del Anexo del Acuerdo 1420 de 2021.
- 3** Que luego de las discusiones dadas en las reuniones 436, 437 y 438 del SURER durante el mes de julio, el SURER no llegó a una decisión de aprobación o desaprobación de la metodología de cálculo de Guavio. Y en la reunión 438 del 28 de julio de 2021 EMGESA solicitó una prórroga de 3 meses para continuar con el proceso de solicitud de aprobación.
- 4** Que mediante el Acuerdo 1452 del 5 de agosto del 2021 se aprobó la ampliación del plazo hasta el 31 de octubre de 2021 para la actualización de la serie Guavio.
- 5** Que luego de analizar nuevamente la solicitud en la reunión 440 del SURER del 1 de septiembre de 2021, se obtuvo un empate en cuanto a la decisión de aprobar o no la modificación de la metodología de cálculo de la serie Guavio, por lo que se remitió el tema al Comité de Operación -CO, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 5.2.2 del Anexo del Acuerdo 1420 de 2021.
- 6** Que en la reunión 368 del CO del 30 de septiembre de 2021, el Comité recomendó al CNO de manera mayoritaria lo siguiente: *"El CO acuerda recomendar al CNO aprobar el ajuste a la metodología que propone EMGESA sujeto a un plan de trabajo que debe ser presentado por EMGESA para realizar el ajuste en la topología y metodología de estimación de los caudales de tal forma que estos reflejen la realidad física del recurso de generación, es decir, que sean representados los tres ríos de manera independiente con las desviaciones y capacidades de los túneles. Dicho plan deberá ser presentado en el mes de noviembre al SURER quien estará a cargo de hacer seguimiento."*
- 7** Que en la reunión 645 del CNO del 7 de octubre de 2021 se acogió de manera mayoritaria la recomendación del Comité de Operación y se aprobó la solicitud de la modificación de la metodología de cálculo de la serie Guavio y se solicitó a EMGESA la presentación en una reunión del SURER del mes de noviembre de 2021 el plan de trabajo para la realización del cambio de la topología y la desagregación de las series afluentes al sistema Guavio. El seguimiento al plan de trabajo deberá realizarlo el SURER.

8	Que el SURER en la reunión 443 del 14 de octubre de 2021 acogió la decisión del CNO de aprobar la metodología de cálculo de la serie Guavio, para que conste en el acta de reunión y en la misma, EMGESA presentó los valores de la serie Guavio calculados con la metodología aprobada, para el período correspondiente entre enero de 2020 y abril de 2021.
9	Que el Comité de Operación en la reunión 370 del 28 de octubre de 2021 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

**ACUERDA:**

1	<p>Aprobar la actualización del periodo enero 2020 - abril 2021 de la serie hidrológica Guavio, como se presenta a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="183 577 1524 981"> <thead> <tr> <th colspan="13" style="text-align: center;"><b>Caudales medios mensuales en m3/s</b></th> </tr> <tr> <th><b>SERIE</b></th> <th><b>AÑO</b></th> <th><b>Ene</b></th> <th><b>Feb</b></th> <th><b>Mar</b></th> <th><b>Abr</b></th> <th><b>May</b></th> <th><b>Jun</b></th> <th><b>Jul</b></th> <th><b>Ago</b></th> <th><b>Sep</b></th> <th><b>Oct</b></th> <th><b>Nov</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Guavio</td> <td>2020</td> <td>16.14</td> <td>13.81</td> <td>20.77</td> <td>39.53</td> <td>102.83</td> <td>129.85</td> <td>155.38</td> <td>69.18</td> <td>59.07</td> <td>48.42</td> <td>69.18</td> </tr> <tr> <td>Guavio</td> <td>2021</td> <td>23.29</td> <td>23.01</td> <td>62.72</td> <td>100.79</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	<b>Caudales medios mensuales en m3/s</b>													<b>SERIE</b>	<b>AÑO</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	Guavio	2020	16.14	13.81	20.77	39.53	102.83	129.85	155.38	69.18	59.07	48.42	69.18	Guavio	2021	23.29	23.01	62.72	100.79							
<b>Caudales medios mensuales en m3/s</b>																																																					
<b>SERIE</b>	<b>AÑO</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>																																									
Guavio	2020	16.14	13.81	20.77	39.53	102.83	129.85	155.38	69.18	59.07	48.42	69.18																																									
Guavio	2021	23.29	23.01	62.72	100.79																																																
2	La actualización de que trata el presente Acuerdo adiciona y complementa la serie hidrológica de Guavio avalada mediante Acuerdos CNO anteriores y será considerada como la serie hidrológica histórica en el planeamiento operativo energético.																																																				
3	El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.																																																				

Presidente - Juan Carlos Guerrero

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre